



Derecho a la seguridad social

Séptimo cuatrimestre.

Licenciatura en derecho.

Presenta: Gómez Santiago José  
Fernando.

Docente: Culebro Gómez Mónica  
Elizabeth

Unidad IV.

EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Es el

Sistema regulado por la Ley del Seguro Social, que prevé que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Gobierno Federal en las cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular recursos para para la obtención de pensiones, para fines de previsión social.

Conceptualización.

En 1997

Inició el SAR y se crearon las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE).

El SAR

Regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores.

Con el

Fin de acumular saldos, mismos que se aplicaran para fines de prevision social o para la obtencion de pensiones o como complemento de ellas.

La cuenta individual

Es aquella de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales.

Y sus

Rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de la ley puedan ser aportados, así como aquellas otras que se abran a otros trabajadores no afiliados.

La AFORÉ

Es una institución privada que se encarga de llevar la administración de fondos para el retiro de los trabajadores que hagan aportaciones obligatorias (empleados que estén afiliados al IMSS y ISSTE).

Dichas

Administradoras cubriran sus costos de operación que esencialmente incluyen

Los

Costos de administrar e invertir los recursos, de servicios al cliente, de promoción y mercadeo y de cumplimientos de la regulación.

Estas

Tienen la facultad de cobrar una comisión al trabajador o cuentahabiente.

Deposita a tu cuenta afore.

Si eres asalariado, de tu sueldo, el patrón te descontará aprox 6.5% para tu retiro. La ventaja de esta modalidad, es que el patrón y el gobierno aportan una parte. Todo ese dinero junto va a tu Afore, que a su vez, se invierte en una SIEFORE.

La SIEFORE.

Estan dedicadas unicamente a invertir los fondos para obtener los mas altos rendimientos posibles.

Actualización, reformas y jurisprudencia

Novena Época Registro: 162983 Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIII, Enero de 2011 Materia(s): Laboral Tesis: XVI.1o.A.T. J/21 Página: 3109

El

SAR.

Cuando

El trabajador solicite la devolución del saldo integral de su cuenta individual.

Deben

Considerarse implícitamente reclamadas al IMSS la autorización de la disponibilidad de los recursos y al INFONAVIT la transferencia de los fondos de la subcuenta de vivienda a la afore respectiva.

Siendo

El encargado de administrarlos y por ende, dichos organismos deben ser llamados a juicio como terceros interesados.

El encargado de administrarlos y por ende, dichos organismos deben ser llamados a juicio como litisconsortes.

Subcuenta de vivienda.

Los

Recursos depositados son administrados por el infonavit.

Y para

Que sean entregados al trabajador o a sus beneficiarios es necesario que aquel lo transfiera a la afore correspondiente.

Jurisprudencia. Concepto. Base Constitucional y legal.

Novena Época Registro: 162717 Segunda Sala Jurisprudencia Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIII, Febrero de 2011 Materia(s): Laboral Tesis: 2a./J. 3/2011 Página: 1082

Seguro social

Procede la inscripción retroactiva de un trabajador al régimen obligatorio, aun cuando ya no exista el nexo laboral con el patrón demandado.

Si en un

Juicio laboral una persona reclama su inscripción retroactiva al régimen obligatorio del seguro social.

Y en el

Procedimiento se evidencia la existencia de la relación de trabajo entre el actor y el demandado, que éste no lo inscribió mientras duró ese vínculo jurídico y que a la fecha en que se formuló la reclamación ya no existe el nexo laboral.

La

la Junta de Conciliación y Arbitraje debe condenar al patrón a que inscriba al actor al régimen obligatorio del seguro social y entere las cuotas obrero patronales respectivas al IMSS por el tiempo que duró la relación de trabajo.

Análisis de criterios jurisprudenciales

La jurisprudencia

Tiene importancia porque es una fuente del Derecho que crea contenidos jurídicos para casos futuros análogos.

Aunque no hay

Dos casos exactamente iguales, pueden tener un parecido sustancial. Cuando ocurre estamos ante la analogía y es cuando la jurisprudencia dictada en casos similares anteriores adquiere importancia para resolver el caso.

Existen varios

Criterios importantes en materia de seguridad social que ha resuelto la corte. Entre ellos algunos criterios son:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL JUICIO DE AMPARO PROCEDE CONTRA LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD FORMULADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN QUE DEBE RESPONDER EN SU CARÁCTER DE ENTE ASEGURADOR".

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA. SI EL ACTOR DEMANDA SU CORRECTA CUANTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONSIDERA QUE AQUÉLLA, AUN CUANDO YA FUE OTORGADA Y PAGADA, REBASA EL LÍMITE SUPERIOR EQUIVALENTE A 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DEBE EXCEPCIONARSE CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA DEROGADA LEY.

"SEGURO SOCIAL. LA CONDENA AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN GLOBAL POR RIESGO DE TRABAJO, COMO CONSECUENCIA DE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL VALUADA EN DEFINITIVA EN UNA CANTIDAD INFERIOR AL 25%, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AUN CUANDO SE HUBIESE DEMANDADO EL PAGO DE UNA PENSIÓN, Y NO SE HUBIERA OPUESTO COMO EXCEPCIÓN.",

"SEGURO SOCIAL. EL SALARIO PROMEDIO DE LAS ÚLTIMAS 250 SEMANAS DE COTIZACIÓN, BASE PARA CUANTIFICAR LAS PENSIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ Y CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, TIENE COMO LÍMITE SUPERIOR EL EQUIVALENTE A 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY RELATIVA, VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997.".